

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO PINV 02-2018 MODIFICA RES 01-2018

ANCHOVETA IFOP V-X REGS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 12 ENE. 2018

RES..EX. 72

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2018/LC/N° 001/DIR/0002 SUBPESCA, de fecha 02 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 56 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 02/2018, de fecha 03 de enero de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2018”***, elaborados por el Instituto de Fomento Pesquero y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; el D.S. N° 461 de 1995; el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante D.S. N° 15 de 2017, y los Decretos Exentos N° 51 de 2016, y N° 674 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 01 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 01 de 2018, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***“Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2018”***.

Que el Instituto de Fomento Pesquero, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado a esta Subsecretaría, incorporar como naves participantes en la pesca de investigación autorizada a las embarcaciones artesanales ***“Don Luis Alberto”, L/M “Anselmo I” y “Punta Brava”*** para desarrollar labores de muestreo de las especies en estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 02/2018, citado en Visto ha informado favorablemente la solicitud por cuanto el requerimiento planteado por el consultor contribuye al buen desarrollo de los objetivos del proyecto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 01 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2018"**, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el párrafo primero de su numeral 4° por el siguiente:

*"En la pesca de investigación que se autoriza participará el B/I "Abate Molina", realizando tareas de muestreo y prospección acústica mediante red de arrastre de media agua, en el área marítima individualizada en el numeral de la presente resolución. Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, la embarcación L/M **"Anselmo I"** RPA 954552, y **"Punta Brava"** RPA 956929, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y prospección acústica (sesgo de orilla)."*

b) Incorporar en su numeral 4° el siguiente párrafo final:

"Durante el periodo de duración del estudio, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá sellar las bodegas de las embarcaciones."

c) Incorporar en su numeral 5° el siguiente párrafo segundo pasando el actual a ser tercero:

*"Cada las embarcaciones participantes podrán extraer en su respectiva área de estudio un monto total ascendente a 3 toneladas de sardina común **Strangomera bentincki** y 3 toneladas de anchoveta **Engraulis ringens**."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº

72

de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta Nº 01 de 2018, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2018"**, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar el párrafo primero de su numeral 4º por el siguiente:

"En la pesca de investigación que se autoriza participará el B/I "Abate Molina", realizando tareas de muestreo y prospección acústica mediante red de arrastre de media agua, en el área marítima individualizada en el numeral de la presente resolución. Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales "Don Luis Alberto" RPA 956044, la embarcación L/M "Anselmo I" RPA 954552, y "Punta Brava" RPA 956929, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y prospección acústica (sesgo de orilla)."

- b) Incorporar en su numeral 4º el siguiente párrafo final:

"Durante el periodo de duración del estudio, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá sellar las bodegas de las embarcaciones."

- c) Incorporar en su numeral 5º el siguiente párrafo segundo pasando el actual a ser tercero:

*"Cada las embarcaciones participantes podrán extraer en su respectiva área de estudio un monto total ascendente a 3 toneladas de sardina común **Strangomera bentincki** y 3 toneladas de anchoveta **Engraulis ringens**."*

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


PABLO BÉRAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 12 ENE. 2018.